



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 442-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 10 de julio del 2014.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 374-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2014-MPP de fecha 18 de junio del 2014, se declaró el inicio del procedimiento de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 282-2014-MPP de fecha 21 de mayo del 2014, que reconoce al agrupamiento poblacional denominado “Nuevo Amanecer Paraíso” como Asentamiento Humano “Nuevo Amanecer” comprensión del Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

Que, la declaración antes mencionada se sustenta en el Informe Legal N° 281-2014-SGAL-MPP en donde se precisa que contraviene a lo señalado en Ley el haberse otorgado un reconocimiento como Asentamiento Humano según lo preceptuado en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, cuando lo que correspondía era atender dicho pedido según lo establecido en la Ley 29090.

Que, mediante expediente administrativo N° 5268 la Beneficencia Pública de Guadalupe solicita la nulidad de la Resolución otorgada a la Asociación Nuevo Amanecer por cuanto el área sobre la cual supuestamente se encuentra establecida la Asociación en acotación es de su propiedad según copia de escritura adjunta al expediente en donde se señala que dicho derecho se encuentra inscrito en el Tomo 41, Folio 493, Asiento Número 1 – Partida N° XCII del Registro de Propiedad.

Base Legal:

Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444

Artículo 10.- son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes:

1. La Contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez...

Art. 202.- Nulidad de oficio “La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que invalida...”.

Análisis Legal:

De la revisión de todo lo actuado en el presente procedimiento se verifica que la administración municipal ha actuado con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas. Así mismo se ha cumplido con brindar las garantías de un debido procedimiento contempladas en el inciso 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

Que según se verifica de los cargos de notificación del 01 de julio del presente año fue notificada la Sra. Milagros Esmilda Saldaña Arias – Presidenta de la Asociación “Nuevo Amanecer Paraíso” con la Resolución de Alcaldía N° 335-2014-MPP no habiendo adjuntado ningún descargo al respecto a pesar de encontrarse debidamente notificada.

Que, mediante Informe N° 374-2014-SGAL-MPP de fecha 09 de julio del 2014, la Asesora Legal Abog. Diana Carol Mejía Julca, precisa que de acuerdo a la etapa del proceso corresponde que el Titular de la Entidad emita la Resolución final, sugiriendo en virtud a todo lo actuado y teniendo en consideración la base legal expuesta, se declare la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 282-2014-MPP de fecha 21 de mayo del 2014 por las consideraciones expuestas.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 282-2014-MPP de fecha 21 de Mayo del 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a las partes involucradas de acuerdo a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal
Interesados
SGDUR
SGAL
Participación Ciudadana
GGIAF
Archivo